

ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN

(SEGÚN OCTAVIO HERNÁNDEZ)

Como concepto esencial, el autor Octavio A. Hernández refiere que el amparo es una de las garantías componentes del contenido de la jurisdicción constitucional mexicana que se manifiesta y realiza a través de un proceso judicial extraordinario legal y constitucionalmente reglamentado que se sigue por vía de acción y que tiene por objeto que el Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares vigilen imperativamente la actividad de las autoridades, para obtener de parte de estas y en favor de quien lo solicite, el respeto directo de la Constitución e indirectamente el respeto de todo el orden legal. Y esta idea da la pauta para intentar un breve examen de la institución del amparo.

El amparo es una garantía componente del contenido jurisdiccional constitucional mexicano; es una garantía puesto que afianza otros derechos, aunque al mismo tiempo, es en sí mismo un derecho público subjetivo.

Garantía es todo aquello que sirve para asegurar el cumplimiento de algo. La garantía cuando opera lo hace en un segundo momento; es algo subsidiario de lo cual se debe echar mano cuando lo dado antes no funciona. El amparo es entonces la garantía de las garantías.

De la definición también se desprende que esta garantía es un componente del contenido jurisdiccional constitucional mexicano. Y se dice esto en atención a que dicha garantía es solo una de varias, luego es solo un componente de un conjunto mayor. En efecto, al lado del amparo, en la Constitución, existen otras garantías (llamados Medios de Defensa) diseñadas para lograr su respeto.

Dijimos que es un componente del contenido jurisdiccional constitucional mexicano, porque entre estas garantías o medios de defensa los hay jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

Después la definición de amparo de nuestro autor Octavio A. Hernández dice “es una garantía... que se manifiesta y realiza a través de un proceso judicial...” y en efecto, el amparo es un proceso.

Un proceso es una serie de actos, por lo general legal y constitucionalmente reglamentados en el tiempo y en el espacio, realizados por distintos sujetos procesales y que se concatenan entre sí por el fin que persiguen, que es el pronunciamiento de una providencia jurisdiccional, en la que se determine a cuál pretensión asiste el derecho.

Por lo tanto, en el caso del amparo, es una serie de actos legal y constitucionalmente reglamentados en el tiempo y en el espacio, realizados por distintos sujetos especiales y que se concatenan entre sí por el fin que persiguen que es el pronunciamiento de una providencia jurisdiccional, en la que se decida a) la suspensión de un acto de autoridad, b) si existe o no violación a la Constitución o la Ley, c) la concesión del amparo y protección de la justicia federal, y d) apareja el restablecimiento en el goce de los derechos violados por la autoridad.

La definición también se refiere a que la protección del amparo es por vía de acción, esto significa que nunca será *ex officio*, como en el caso de los E.U.A.

Y como proceso que es, contiene la intervención de partes procesales. El análisis del tema de las partes en el amparo, pero también de toda la institución, nos lleva al análisis de la Ley de Amparo.

Referencias:

- Hernández, O. (1983). Curso de Amparo. Edit. Porrúa, México.
Gudiño P., J. (1993). Introducción al Amparo Mexicano. Edit. Iteso, UdeG. México.